

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIROPODIA BÁSICA PARA LAS PERSONAS SOCIALES Y USUARIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (EXPEDIENTE SER. 04/25; CONTR. 2025/386696; LOTE 2025/2324)

En la ciudad de SEVILLA, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARÍA LUISA CAVA CORONEL**, en su calidad de titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 7 de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022).

De otra parte, **DOÑA MARÍA MERCEDES PÉREZ LATORRE**, con D.N.I. ***7874**², actuando en nombre y representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., con CIF A79022299, según poder otorgado ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid D. Luis Núñez Boluda, mediante escritura con fecha de 14 de febrero de 2007, bajo el nº 356 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha de 25 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 1 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha de 08 de junio de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha de 15 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/224).

TERCERO. La Intervención Provincial B de Sevilla de la Junta de Andalucía fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (documento contable A) con fecha de 29 de julio de 2025.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada con fecha de 30 de julio de 2025, mediante resolución de la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ euros (306.810,00 €), IVA exento.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha de 31 de julio de 2025.

SEXTO. Con fecha de 29 de septiembre de 2025, la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha dictado resolución de adjudicación del Lote 2 del presente contrato a favor de la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., con CIF nº A79022299.

SÉPTIMO. Con fecha de 16 de octubre de 2025, la Intervención Provincial B de Sevilla de la Junta de Andalucía ha realizado la fiscalización previa del compromiso del gasto (documento contable D).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

DOÑA MARÍA MERCEDES PÉREZ LATORRE, con D.N.I. ***7874**, actuando en nombre y representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., con CIF A79022299, se compromete a la realización del contrato para la prestación del servicio de quiropodia básica para las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa para personas mayores adscritos a la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Expediente SER. 04/25; CONTR. 2025/386696; LOTE 2025/2324), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA LUISA CAVA CORONEL MERCEDES PEREZ LATORRE		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Impartir **TRES** charlas formativas para la promoción de la salud del pie sobre la importancia de su cuidado y la prevención de problemas de salud.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I (apartado 9) del PCAP, que son, en concreto:
 - Conforme a lo determinado en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato el garantizar que la persona contratista cumple con los derechos y obligaciones básicas aplicables en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral de todos sus trabajadores. La misma tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.
 - Condiciones medioambientales: la promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del Lote 2 del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (**150.276,00 €**). Este importe está exento de IVA.

LOTE 2: Centros de Participación Activa de PERSONAS MAYORES DE Carmona, Casariche, Écija, El Viso del Alcor, La Algaba, Lora del Río, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Peñaflor, San José de la Rinconada, Villanueva del Río y Minas, Sanlúcar la Mayor, Cerro del Águila, Macarena y Heliópolis.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 3 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA exento)
2025	1800050000 G/31R/22713/41 01	11.528,02 €
2026	1800050000 G/31R/22713/41 01	75.138,00 €
2027	1800050000 G/31R/22713/41 01	63.609,98 €

Según lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose su ejecución el 23 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA. Programa de trabajo (No procede)

QUINTA. Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de septiembre de 2025, una garantía definitiva³ por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA euros CINCUENTA céntimos (15.340,50 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410687402, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 4 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el apartado 10 del Anexo I del PCAP regulador de la presente contratación.

OCTAVA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos en que así se prevea expresamente en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 5 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el apartado 10 del Anexo I del PCAP recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.
3. La empresa contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP.
5. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP y detalladas en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 6 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 7 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.

Fdo.: María Mercedes Pérez Latorre



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA LUISA CAVA CORONEL		21/10/2025 14:11:20	PÁGINA: 8 / 8
MERCEDES PEREZ LATORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGJhZTc0MzYxMWUxYzNSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/